Esquel, 29 de Octubre de 2024.-

------<u>VISTO</u>:----------

------El escrito digital ID 1690108 presentado por los Dres. N. E. L. y C. M. L. donde solicitan que los honorarios regulados en conjunto sean distribuidos en proporción de ley.----------

------<u>CONSIDERANDO</u>:----------

------Mediante Sentencia Interlocutoria del 2/10/24 registrada bajo el N° 217/24 se regularon honorarios a los Dres. N. L.; C. L. y J. E. C. por el juicio principal, en conjunto y proporción de ley. Del mismo modo se regularon honorarios a L. y L. por el incidente de caducidad de instancia que puso fin al proceso.----------

------En esta inteligencia corresponde hacer lugar a lo solicitado. Se tendrá en cuenta para la distribución requerida, la labor desarrollada por cada uno de los profesionales así como las etapas cumplidas por ellos.----------

------Así tenemos que, por un lado, los Dres. L. y L. contestaron demanda con fecha 14/10/22 (ID 846730) y actuaron en autos hasta el 26/12/23 fecha en que renunciaron al mandato mediante ID. 1349178.

Luego se volvieron a presentar con poder el 15/8/24 con el escrito “SE PRESENTAN. SOLICITA SE DECRETE LA CADUCIDAD DE INSTANCIA”.----------

------Por su parte el 26/12/23 mediante ID 1349165 se presentó por la demandada el Dr. J. E. C. y ofreció prueba.----------

Conforme las etapas procesales cumplidas y labores desarrolladas, entendemos que los honorarios regulados por el juicio principal y que ascienden a la suma de $. 330.000 deberán distribuirse en la suma de $. 110.000 para cada uno de ellos.----------

------Respecto a los honorarios regulados por el incidente de caducidad de la instancia promovido por los Dres. L. y L. y que se regularon en la suma de $. 371.000 corresponde distribuirlo entre los referidos letrados en un 50% a cada uno de ellos.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1.-DISTRIBUIR los honorarios regulados en la sentencia registrada bajo el N° 217/24 del 2/10/24 por el juicio principal de la siguiente manera: para la Dra. N. E. L. en la suma de $. 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL), para el Dr. C. M. L. en la suma de $. 110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL) y

para el Dr. J. E. C. en la suma de $.110.000 (PESOS CIENTO DIEZ MIL), en todos los casos más el IVA pertinente.----------

------**2.-DISTRIBUIR** los honorarios regulados por el incidente de caducidad de la Instancia en la sentencia referida en el punto anterior de la siguiente manera: para la Dra. N. E. L. en la suma de $.185.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) y para el Dr. C. L. en la suma de $. 185.500 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS), más el IVA pertinente.----------

------**3°.- REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L.FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° 234 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2024. CONSTE.-

Cristina Márquez
Secretaria